

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES SAAS DE PRODUCTOS MICROSOFT 365 Y SERVICIOS GESTIONADOS, PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE.**

**Expediente:** CONTR 2025 0000161786

**Procedimiento:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**En Sevilla, a 08 de octubre de 2025**

**Asisten:**

**Presidenta:** Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

**Vocales:**

Fernando Benot Ferrón, Técnico del Área de los Servicios Jurídicos.

María Dolores de la Calzada Arévalo, Técnica del Departamento de Control Interno.

María Alonso Araujo, Jefa del Departamento de Tecnología.

**Secretaria:** Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:35 horas del día de la fecha, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, del “Contrato mixto de Suministro de Suscripciones SaaS de Productos Microsoft 365 y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, expediente CONTR 2025 0000161786. Todos los miembros asisten por videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora cuya oferta se ha determinado como la mejor.


Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de fecha 30 de julio de 2025 de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, TRADE) por la que se acuerda su composición, que fue publicada en el perfil del contratante con fecha 31 de julio de 2025, y en virtud de Resolución de la misma Dirección General de 8 de septiembre de 2025 que modificó la composición de la Mesa y que fue publicada en el perfil del contratante en la misma fecha.

De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia de la vocal segunda Dña. María Castillo Ramos, que fue designada en calidad de titular, y por ausencia de su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz, asiste su segunda suplente, Dña. María Dolores de la Calzada Arévalo.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Dña. María Dolores de la Calzada Arévalo, que asiste por primera vez a una sesión de esta Mesa, declara que no ostenta ningún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es *“cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZFT7S54R2XQYDWNFDN9KLHYT	PÁG. 1/6	



Comienza la sesión realizando un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que con fecha 22 de septiembre de 2025, el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de septiembre de 2025, dictó Resolución en la que acordó determinar como la mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L., la cual, si bien no había ofertado ninguna reducción de los precios unitarios máximos establecidos en el PCAP, era la única oferta presentada y admitida y había obtenido una puntuación total de 9 puntos por las mejoras que había ofertado.

En la misma Resolución, se ordenaba que se requiriese a B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L., en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP. La citada resolución se publicó en el perfil de contratante el 23 de septiembre de 2025, de forma que permitiese conocer a los restantes licitadores el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Seguidamente, se indica que el requerimiento se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SiREC-Portal de licitación electrónica siendo puesto a disposición de la licitadora el día 23 de septiembre de 2025, y se comprueba que, según consta en la evidencia de la notificación, el citado requerimiento fue leído por la licitadora el mismo día, por lo que disponía de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a dicha fecha, para presentar la documentación que le fue requerida. Se comprueba en SiREC que la licitadora ha presentado documentación el día 6 de octubre de 2025 y por tanto dentro del plazo conferido al efecto.

A continuación, se procede al análisis de la documentación, dejándose constancia de los siguientes aspectos:

- Que B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. ha presentado Escritura de Constitución en la que queda constancia que se constituyó el 25 de junio de 2024, y fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 3 de julio de 2024, por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 89.1 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se considera como empresa de nueva creación al tener una antigüedad inferior a cinco años.
- Que la citada empresa ha presentado una declaración conforme al modelo contenido en el Anexo XI del PCAP por la que manifiesta su decisión de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

Una vez finalizado el análisis completo de la documentación presentada por la licitadora, habiéndose apreciado los defectos y/u omisiones que se expondrán seguidamente, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad requerir a B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsane, de conformidad con lo que se indica a continuación:

Se recuerda que la licitadora B19808096 - NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. había indicado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se basaba en las capacidades de otra entidad, concretamente, en las de la mercantil IAAS365, S.L. con N.I.F B86679362, y que de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.1 del PCAP, la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 se ha de presentar “tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra”.

En virtud de lo expuesto, los defectos y omisiones que se indican a continuación vendrán referidos según se indique o bien respecto a la licitadora o bien a la empresa a cuya capacidad recurre, o bien a ambas:

**Cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**

No presenta la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la empresa IAAS365, S.L. requerida en el apartado “a.1.-Documentos identificativos” de la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP.

Tampoco presenta la declaración de no estar incurso de incompatibilidad de la empresa IAAS365, S.L.

A efectos de subsanación, debe presentar:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZFT7S54R2XQYDWNFDN9KLHYT	PÁG. 2/6	



- La documentación acreditativa de la de la personalidad y capacidad de la empresa IAAS365, S.L. conforme a lo dispuesto en el apartado “a.1.-Documentos identificativos” de la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP.

- La declaración de no estar incurso en incompatibilidades para contratar de la empresa IAAS365, S.L. conforme al modelo contemplado en el Anexo VIII del PCAP, que se requiere en el apartado “a.4.Declaración de incompatibilidades” de la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

No presenta la documentación acreditativa de la representación de la empresa IAAS365, S.L.

Adicionalmente, la licitadora no ha presentado la acreditación de la identidad de las personas representantes ni de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. ni de IAAS365, S.L. y el órgano de contratación no dispone actualmente de un sistema para verificar los datos de identidad de los representantes.

A efectos de subsanación debe presentar:

- La acreditación documental de la representación de IAAS365, S.L. requerida en el apartado b.1 de la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP.
- La acreditación de la identidad de las personas representantes de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS S.L. y de IAAS365, S.L. conforme se requiere en el apartado b.2 de la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Al respecto, es necesario tener en cuenta que el órgano de contratación no dispone de ningún sistema para verificar esta información, por lo que se requiere su aportación.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**Cláusula 10.7.2 letra c) del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.**

Solvencia económica y financiera (apartado c.1)

NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. no presenta ninguna documentación relativa a su propia solvencia económica y financiera, únicamente presenta documentación relativa a la solvencia económica y financiera de la empresa IAAS365, S.L. en la que basa su solvencia.

Respecto a la integración de la solvencia con medios externos se trae a colación que se ha pronunciado tanto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, para señalar que cuando un licitador integre su solvencia con la de un tercero es preciso que disponga de un “mínimo de solvencia” (Resolución del TACRC 498/2024, de 18 de abril). A mayor abundamiento, ha indicado el TARCJA, que “siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia en relación con el contrato al que se va a licitar” (Resolución del TARCJA 528/2021, de 10 de diciembre).

A efectos de subsanación de la citada omisión deberá presentar:

- La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de la que disponga NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L., y que pretende integrar con la solvencia de otra empresa, aportando a los citados efectos los documentos requeridos en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP. Conforme se dispone en el citado apartado, se puede acreditar con la aportación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o bien mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o bien con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA BELEN ELVIRA PANDELET

17/10/2025

VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA

VERIFICACIÓN

Pk2jmYZFT7S54R2XQYDWNFDN9KLHYT

PÁG. 3/6





Se le apercibirá que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

#### Solvencia técnica (apartado c.1)

Respecto al medio de acreditación de la solvencia técnica relativo a los certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad requerido en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP, se aporta únicamente una Certificación ISO 9001 de la empresa que presta la solvencia, esto es, de IAAS365, S.L.

En relación con la aportación de certificados de cumplimiento de normas ISO de otra empresa, el Tribunal Central de Recursos Contractuales (Resolución 498/2024, de 18 de abril), ha señalado que no cabe la mera “cesión de certificados”, sino que es preciso que se demuestre como los sistemas de las empresas a las que recurra van a aplicarse al contrato.

En virtud de lo expuesto, deberá presentarse una declaración suscrita por el representante de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L., junto con el representante de IAAS365, S.L., en la que precise el modo en que IAAS365, S.L. contribuirá a la gestión de la calidad del contrato con su estructura empresarial, a los efectos de que se pueda verificar si la gestión de la calidad certificada se aplicará de forma efectiva a la ejecución del contrato.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

#### Acreditación de la solvencia con medios externos (apartado c.2)

No presenta documento de compromiso de disposición de la empresa que presta la solvencia.

Tampoco presenta documentación justificativa la forma de responsabilidad conjunta.

A efectos de subsanación de las citadas omisiones debe presentar:

- **Documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia** (IAAS365, S.L.), en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia (IAAS365, S.L.), conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra c) apartado c.2 del PCAP.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.2.b) del PCAP, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medio de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios.

- En el Anexo I-apartado 4 del PCAP se exige que la **forma de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato sea solidaria**, por lo que de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra c) apartado c.2 del PCAP debe presentarse documentación justificativa de esta circunstancia.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

#### **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP**

- La licitadora NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. presenta un certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT expedido con fecha 19 de agosto de 2025, en la que figura actividades en las que se dio de alta en el ejercicio 2024, pero no presenta el justificante de pago del último recibo. Tampoco presenta la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

A efectos de subsanación, deberá presentar conforme se requiere en el apartado f.2 de la cláusula 10.7.2 f) del PCAP, deberá presentar:

- Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN ELVIRA PANDELET	17/10/2025	
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZFT7S54R2XQYDWNFDN9KLHYT	PÁG. 4/6	



Se le apercibirá que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- No se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad de la empresa IAAS365, S.L.

A efectos de subsanación deberá presentarse, respecto a la empresa IAAS365, S.L., la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo establecido en los siguientes apartados de la cláusula 10.7.2 letra f):

- f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto de Actividades Económicas.
- f.3.- Obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Andalucía.
- f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**Cláusula 10.7.2 letra g) del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

No se presenta la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 g) del PCAP ni de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. ni de IAAS365, S.L.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 letra “g) Personas trabajadoras con discapacidad” del PCAP tanto de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. como de IAAS365, S.L.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

No ha presentado ni de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. ni de IAAS365, S.L. la certificación requerida en la cláusula 10.7.2 letra g) que se ha de presentar conforme al Anexo X del PCAP, por lo que se desconoce el número de trabajadores que tienen en plantilla y por tanto se desconoce si se encuentran o no obligadas a contar con un plan de igualdad, y no presenta de ninguna de las dos empresas la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 “h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres” del PCAP-

A efectos de subsanación deberá presentar, en caso de que cualquiera de las dos empresas esté obligada a contar con un plan de igualdad, la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 letra “h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres” del PCAP de la empresa que tenga dicha obligación.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Presenta una declaración sobre el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, en la que no especifica la dirección, sino que simplemente indica que se ubicarán en la Comunidad Económica Europea (CEE).

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración conforme al Anexo XIII del PCAP en la que especifique la dirección del lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos, indicando el país, la provincia, la calle y el número donde se ubicarán.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA BELEN ELVIRA PANDELET

17/10/2025

VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA

VERIFICACIÓN

Pk2jmYZFT7S54R2XQYDWNFDN9KLHYT

PÁG. 5/6





Finalmente, se deja constancia que la licitadora NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. conforme a la opción establecida en la cláusula 10.7.2 letra f), presenta autorización conforme al modelo indicado en el Anexo IX del PCAP para que el órgano de contratación recabe las certificaciones requeridas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, se deja constancia que durante esta sesión se ha podido recabar el certificado de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Sin embargo, al tratar de recabar los certificados de NEXOLOOP DIGITAL SOLUTIONS, S.L. de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal como con la Administración de la Junta de Andalucía a través del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), no se ha podido obtener dicha información durante la presente sesión.

En virtud de lo expuesto, se acuerda volver a intentar recabar los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias, a través del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), y una vez se recaben los mismos y siempre que se obtengan certificaciones positivas, se dará traslado a los miembros de la Mesa, y se procederá a continuación a remitir el requerimiento de subsanación de los defectos y/u omisiones previamente relacionados en este acta.

Siendo las 11:05 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

\*\*\*\*

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

**Secretaria**

Victoria Llamas Vega

Técnica del Departamento de Contratación

**Presidenta**

Belén Elvira Pandelet

Jefa del Departamento de Contratación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA BELEN ELVIRA PANDELET

17/10/2025

VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA

VERIFICACIÓN

Pk2jmYZFT7S54R2XQYDWNFDN9KLHYT

PÁG. 6/6

